

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 23 de marzo de 2021.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos a la parte demandante presentó escrito en el que solicita que el asunto sea remitido por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

IFN- 116

2021-00035-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, aclaró los aspectos que fueron objeto de inadmisión deprecando así mismo que se envíe el asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, se rechazará la misma y se ordenará su remisión a dicho Despacho Judicial, con base en lo preceptuado en los artículos 26 y 28 del C.G.P, referentes a la competencia por la cuantía y el factor territorial.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **SUCESIÓN INTESSTADA**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **LUZ MERY CASTRO LOPEZ y LEIDY TATIANA LOPEZ CASTRO.**

Segundo: Ordenar el envío de estas diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, una vez cobre ejecutoria el presente auto, por ser asunto de su competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Tercero: Ordenar realizar las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
